Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 06/05/2026

DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: CARLOS ALBERTO DE LA OSSA HURTADO
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: JUNIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1°. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida", con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.

Que en el principio de "Ordenamiento del territorio alrededor del agua", se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población victima para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.

Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la "Reforma Rural Integral" como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como propósito contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

Con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 4801 de 2011 "por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, es función de la Oficina de Tecnologías de la Información "administrar los sistemas de información, equipos, redes y herramientas tecnológicas y brindar el soporte técnico para su funcionamiento adecuado", y con el fin de garantizar su cumplimiento y reforzar la plataforma tecnológica de la Unidad, ha sido necesario adquirir diferentes equipos de cómputo que han dado respuesta a las necesidades propias de cada vigencia.

Uno de los objetivos estratégicos de la Oficina de Tecnologías de la Información es proveer a la Unidad de equipos tecnológicos de vanguardia, orientados a ofrecer soluciones basadas en TI que respondan de manera efectiva a las necesidades institucionales. Para alcanzar este propósito, se promueve la renovación permanente de los activos tecnológicos, considerando la rápida depreciación y obsolescencia de los equipos. En tal sentido, se formulan e implementan planes de actualización, reposición y mejoramiento continuo, con el fin de optimizar el funcionamiento y el rendimiento en la ejecución de las actividades asociadas a los sistemas de información y a los procesos misionales de la entidad.

La entidad debe propender permanentemente por la eficiencia administrativa y la austeridad del gasto, lo que implica revisar y optimizar de manera continua los procesos internos, identificando oportunidades de mejora que

permitan un uso más racional y estratégico de los recursos públicos. En este contexto, la incorporación de impresoras multifuncionales láser se presenta como una alternativa tecnológica adecuada para fortalecer los procesos administrativos y documentales de la entidad.

Adicionalmente, las impresoras multifuncionales láser se caracterizan por su durabilidad y confiabilidad, al contar con una mayor vida útil y requerir menor frecuencia de mantenimiento en comparación con otros tipos de impresoras. Esto favorece la continuidad del servicio y contribuye a la reducción de costos operativos a mediano y largo plazo. De igual manera, algunos modelos incorporan funciones de seguridad avanzadas, como autenticación de usuarios o impresión segura, que permiten fortalecer la protección y confidencialidad de la información institucional.

En relación con los equipos de cómputo se han expuesto las necesidades asociadas al procesamiento y análisis de la información técnica. Ahora bien, en lo que respecta a los dispositivos de impresión, escaneo y copiado, la incorporación de impresoras multifuncionales permite optimizar los tiempos de operación al integrar varias funciones en un solo equipo, evitando desplazamientos innecesarios entre diferentes dispositivos y contribuyendo a mejorar la productividad de funcionarios y colaboradores. Asimismo, estos equipos ofrecen una alta calidad de impresión, con textos nítidos y gráficos de alta resolución, lo cual resulta fundamental para la elaboración, revisión y remisión de documentos oficiales que sirven como insumo para los análisis técnicos y los procesos de toma de decisiones.

Es oportuno señalar que, en la sede de NIVEL CENTRAL de la Unidad en términos de distribución de estos equipos de impresión se tiene por cada 20 usuarios una impresora y para algunas áreas que demandan volúmenes considerables de impresión se asignas hasta 2 impresoras, para cubrir la demanda de impresión y numero de impresoras por colaboradores contratados.

Ahora bien, en relación con los equipos de cómputo, es preciso señalar que, a la fecha, la Unidad cuenta con un inventario total de dos mil ciento veintisiete (2.127) equipos, correspondientes a diversas marcas y especificaciones técnicas. De este total, mil quinientos setenta (1.570) se encuentran depreciados y en condición de obsolescencia tecnológica.

Asimismo, la Unidad dispone de ochenta y ocho (88) impresoras, de las cuales cuarenta y una (41) están pendientes de reparación y dos (2) se encuentran inservibles.

Si bien los equipos de cómputo y las impresoras continúan en funcionamiento, las actuales necesidades operativas demandan mayores capacidades tecnológicas, tales como un mejor rendimiento, mayor capacidad de procesamiento y memoria, así como sistemas operativos con soporte vigente por parte del fabricante, particularmente Microsoft Windows 11. Lo anterior, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades diarias en las aplicaciones colaborativas, los sistemas de información y los demás servicios de tecnologías de la información que conforman el portafolio institucional de la Unidad.

Por otra parte, para determinar el faltante de equipos de cómputo requerido para la vigencia 2026, se toman como insumos los siguientes: (i) la base de cupos aprobados para contratistas, suministrada por la Oficina Asesora de Planeación, la cual contempla un total de hasta ~~dos mil seiscientos cinco~~ (2.605) contratistas para la prestación de servicios durante la vigencia; (iila información reportada por el Grupo de Gestión del Talento y Desarrollo Humano, que indica una planta de hasta ~~cuatrocientos noventa y seis (496)~~ funcionarios; y (iii) el inventario de equipos de cómputo operativos reportado por el Grupo de Gestión y Seguimiento y Operación Administrativa, el cual asciende a dos mil ciento veintisiete (2.127).equipos disponibles para el uso del personal de la Entidad.

En este sentido, una vez efectuado el cruce de la información suministrada por las diferentes áreas, se identifica un requerimiento total de tres mil ciento un (3.101) cupos, correspondientes a cuatrocientos noventa y seis (496) funcionarios y dos mil seiscientos cinco (2.605) contratistas.

Al contrastar esta cifra con los dos mil ciento veintisiete (2.127) equipos de cómputo operativos disponibles a la fecha, se evidencia un déficit de novecientos setenta y cuatro (974) equipos, los cuales resultan indispensables para atender de manera adecuada las necesidades operativas de la Unidad durante la vigencia 2026.

Así mismo, y en consideración al uso continuo, intensivo y prolongado de los equipos actualmente en funcionamiento, se ha evidenciado un alto nivel de desgaste físico y tecnológico, lo cual afecta su rendimiento, eficiencia operativa y calidad en la prestación del servicio. Adicionalmente, dichos equipos presentan obsolescencia tecnológica, al no contar con actualizaciones compatibles con los sistemas actuales, menor velocidad de procesamiento, mayores tiempos de respuesta y altos costos de mantenimiento correctivo y

preventivo. Esta situación impacta directamente la continuidad y eficiencia de las actividades administrativas y misionales que requieren servicios constantes de impresión, copiado y digitalización de documentos a nivel nacional.

Por otra parte, la entidad dispone de un trabajo técnico que se fundamenta en el análisis geoespacial a partir de diversas fuentes de datos ráster, como imágenes satelitales, fotografías aéreas y datos capturados mediante Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS/drones). Estas herramientas son fundamentales para la identificación, verificación y análisis preciso de la información espacial asociada a cada caso. Asimismo, la gestión de cartografía digital resultante de los procesos de recolección, revisión y procesamiento de datos de campo requiere equipos capaces de manejar grandes volúmenes de información, permitir el despliegue gráfico de múltiples capas y garantizar respuestas ágiles en los procesos de geoprocesamiento.

Las actividades técnicas comprenden la consulta y análisis de información geográfica proveniente de fuentes oficiales, la captura, estructuración y gestión de datos espaciales en sistemas de información geográfica, la verificación y actualización de información en campo mediante herramientas GNSS y aplicaciones móviles, y la generación de productos finales como cartografía temática y predial, así como informes técnicos con sus respectivos soportes cartográficos y tabulares. Estas tareas requieren equipos con procesadores de alto desempeño, unidades gráficas dedicadas, amplia memoria RAM y suficiente capacidad de almacenamiento, que permitan asegurar un procesamiento eficiente, estable y oportuno de la información, en concordancia con las exigencias técnicas de los procesos institucionales.

Así mimos, el Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica es responsable de la implementación, administración y mejora de los instrumentos archivísticos y de los procesos de gestión documental de la Entidad, incluyendo la implementación progresiva del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) como parte de la modernización institucional y de la transformación digital del Estado.

La digitalización de documentos físicos es una actividad estratégica que permite preservar la información institucional, facilitar el acceso y consulta de documentos, mejorar la trazabilidad documental y reducir riesgos de deterioro, pérdida o manipulación de la documentación que soporta actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con los procesos de restitución de tierras.

Debido al alto volumen documental que administra la Entidad, se requiere contar con herramientas tecnológicas adecuadas, especialmente escáneres de alto rendimiento y computadores con capacidad de procesamiento suficiente, que permitan realizar procesos de digitalización masiva, procesamiento, clasificación, control de calidad, indexación y gestión de metadatos dentro del SGDEA.

Asimismo, los procesos de digitalización demandan estaciones de trabajo con capacidades técnicas suficientes para manejar imágenes, archivos de gran tamaño y software especializado como OCR y plataformas de gestión documental. La ausencia de estas capacidades genera riesgos operativos, como disminución de la productividad, retrasos en los procesos y afectaciones en la calidad de la información.
El fortalecimiento tecnológico del Grupo de Gestión Documental permite cumplir con los lineamientos del Archivo General de la Nación en materia de gestión documental electrónica, interoperabilidad y seguridad de la información.

En consecuencia, la adquisición de computadores de escritorio y escáneres documentales constituye una necesidad técnica, operativa y funcional, ya que permitirá:

- Mejorar la eficiencia de los procesos de digitalización documental.
- Garantizar la preservación, integridad y acceso a la información institucional.
- Facilitar la implementación y operación del SGDEA.
- Fortalecer la modernización administrativa y la memoria institucional relacionada con los procesos de restitución de tierras

Adicionalmente, en lo relacionado con la capacidad de almacenamiento, el incremento en las metas institucionales, el aumento de las solicitudes de restitución de tierras y el avance en el cumplimiento de fallos judiciales han generado un crecimiento progresivo del volumen de información digital administrada por la entidad, estimado en aproximadamente cuarenta (40) terabytes (TB) durante la primera fase de implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA). En consecuencia, resulta necesario contar con una infraestructura tecnológica de almacenamiento adecuada que garantice la correcta administración, conservación, disponibilidad y respaldo de la información institucional.

En ese contexto, el análisis técnico efectuado evidenció la necesidad de incorporar una nueva unidad de almacenamiento tipo NAS, con el propósito de mitigar riesgos asociados a la saturación del sistema actual, disminución del rendimiento, interrupciones en el acceso a expedientes digitales, vulnerabilidad frente a fallas técnicas y posibles pérdidas o corrupción de la información, así como para asegurar la continuidad operativa y la implementación de mecanismos eficientes de respaldo de los datos.

En tal sentido, la implementación de una unidad NAS permitirá:

- Segregar y optimizar las cargas de almacenamiento de la información institucional.
- Mejorar el rendimiento y la estabilidad del sistema de gestión documental.
- Implementar esquemas de redundancia y respaldo que fortalezcan la seguridad de la información.
- Garantizar la disponibilidad y escalabilidad del almacenamiento frente al crecimiento proyectado de la información digital.

Estos equipos pueden integrarse fácilmente a la red institucional de la Unidad, permitiendo que múltiples usuarios compartan el dispositivo y realicen tareas de impresión, escaneo y copiado de manera eficiente y colaborativa, fortaleciendo así la gestión documental y el soporte a los procesos administrativos y misionales de la entidad.

Por consiguiente, la adquisición de equipos tecnológicos y demás implementos resulta necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios institucionales. La alta obsolescencia y deterioro de los equipos actuales, sumado al déficit identificado frente a la demanda de usuarios, limita el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y misionales.

Asimismo, la incorporación de nuevas tecnologías permitirá optimizar los procesos, reducir costos operativos a mediano y largo plazo, fortalecer la seguridad de la información y mejorar la productividad del talento humano. De igual manera, responde a las crecientes necesidades de procesamiento, almacenamiento y gestión documental derivadas de la transformación digital y del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

Por tanto, esta adquisición no solo atiende una necesidad operativa inmediata, sino que constituye una inversión estratégica para modernizar la infraestructura tecnológica, asegurar la sostenibilidad de los servicios y fortalecer la capacidad institucional.

Estos equipos serán distribuidos por la OTI al interior del edificio y demás dependencias a nivel nacional, con el fin de asegurar la cobertura adecuada del servicio y fortalecer el objeto misional de la entidad.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, señala que: "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, se evidenció que Según el Decreto Ley 4170 de 2011 y en virtud del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios.

El artículo 104 de la Ley 1448 de 2011, donde se estableció como objetivo principal de la UAEGRTD, el siguiente: *"La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tendrá como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la presente ley."*

Es preciso señalar que la presente necesidad de contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones 2026. Así mismo, se detalle que el rubro presupuestal que respalda la contratación de los servicios de conectividad para la presente vigencia corresponde a la Posición Catalogo de Gasto – Rubro Números: **C-1705-1100-9-10106A-1705009-02, C-1799-1100-2-10106A-1799052-02, C-1799-1100-2-10106A-1799065-02** y se encuentra detallado de la siguiente manera:

Que de conformidad al proyecto de inversión de la Unidad vigencia 2026 se determinó lo siguiente:

- **BPIN 202500000024142** – Compra de Equipos Tecnológicos

Proyecto orientado a la adquisición de equipos tecnológicos destinados a fortalecer y modernizar la plataforma tecnológica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

En el marco de este proyecto, se asignaron recursos específicos para la adquisición de dichos equipos, a través de la actividad "Mantener y optimizar la infraestructura tecnológica y la ciberseguridad que soporta los servicios de TI", con el propósito de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia de la operación institucional.

Así mismo, en el plan de acción de LA UNIDAD para el año 2026 se incluyó como actividad: "Avance del PETI para la vigencia", con una meta del 100%

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), requiere adelantar la contratación para la adquisición de los equipos tecnológicos previamente descritos, con el propósito de cubrir la demanda existente, mitigar la obsolescencia tecnológica y atender las demás necesidades identificadas. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente de sus funciones y objetivos institucionales.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1	**OBJETO:** Adquirir equipos tecnológicos para reforzar la plataforma tecnológica de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.
2.2.	**CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN (HASTA EL CUARTO NIVEL DE DESAGREGACIÓN)**

Código	Descripción
43211500	Computadores
43212100	Impresoras de computador
81111812	Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador
43211711	Escáneres

2.3.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Ver ficha técnica anexa
2.4.	**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Compraventa
2.5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Plazo de ejecución del contrato es hasta 03 (tres), meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
2.6.	**VALOR DEL CONTRATO:** el valor del contrato que se adjudicará será hasta por la suma de hasta **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/TE ($1.475.800.430)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total CONTRATO que resulte del presente proceso de selección. **Nota 1**: El valor del contrato en ningún caso superará el valor del presupuesto oficial, por lo cual la propuesta que supere este valor será rechazada. **Nota 2:** El contrato se ejecutará de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica ganadora que resultó del evento de subasta inversa electrónica. **Nota 3:** Máximo se podrá adquirir el número de ítems establecidos en la necesidad inicial de la ficha técnica y en caso de que se supere dicha necesidad deberá justificarse de manera explícita tal situación. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con los precios arrojados por el estudio de mercado no es posible inicialmente adquirir todas las cantidades proyectas por cada ítem.
2.6.1	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/TE ($1.475.800.430)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total CONTRATO que resulte del presente proceso de selección El presupuesto se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestales N° **16226**

	del 03 de enero de 2026, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° C-1705-1100-9-10106A-1705009-02, por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/TE ($ 841.354.430,00), N° **16526** del 01 de enero de 2026, Posición Catalogo de Gasto – Rubro C-1799-1100-2-10106A-1799052-02, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE ($ 154.446.000,00), N° **13226** De fecha 02 de enero de 2026, Posición Catalogo de Gasto – Rubro C-1799-1100-2-10106A-1799065-02, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($ 480.000.000,00) **Nota:** Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
2.7.	**FORMA DE PAGO:** La Unidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizará un único pago por el valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, mediante la correspondiente acta de entrega de los equipos tecnológicos. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera de los documentos requeridos para el trámite del pago. **A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO** i) Acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, respecto de cada uno de los equipos relacionados en la oferta económica. ii) Comprobante de ingreso al almacén de los bienes objeto contractual, junto con la respectiva factura, documentos que deberán ser presentados antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato y contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. B. **DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO i)** Correcta presentación de la factura; **ii)** Expedición por parte del supervisor del contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; **iii)** Expedición por parte del supervisor del contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO; **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **v)** Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica). **Nota:** Para el pago se debe anexar copia del RUT actualizado, para los casos de Unión Temporal y Consorcios el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada uno de sus integrantes y la oferta económica ajustada. C. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a disponibilidad de Tesorería. **ii)** No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente. **Nota 1:** El pago/desembolso será cancelado/efectuado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista/Socio/Contraparte/Cooperante señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **Nota 2:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, de igual manera la facturación deberá realizarse a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago/desembolso, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Contratista/Socio/Contraparte/Cooperante y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 4: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato; este se ejecutará en la ciudad:

ÍTEM	LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN	DIRECCIÓN O ÁREA
1	Bogotá / Nivel Central	Carrera 13 A No. 29-24 Pisos: 8,9,10,11,12,13 Edificio Allianz Centro empresarial Bavaria

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Garantizar que si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección y que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión.

21. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato/convenio/acuerdo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
El contratista se obliga a cumplir según lo establecido en la ficha técnica, y todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. **Entregar** de los bienes conforme a especificaciones técnicas según la ficha técnica del proceso contractual.
2. **Garantizar** que los equipos sean nuevos, originales, no remanufacturados según lo establecido en la ficha técnica del Contrato de compraventa.
3. **Otorgar** garantía según lo establecido en la ficha técnica.
4. **Responder** por los defectos de fabricación o funcionamiento de los equipos según lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. **Realizar** cambio o reparación dentro de los tiempos de respuesta establecidos equipos según lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso contractual.
6. El contratista deberá garantizar que los equipos tecnológicos suministrados cumplan con la normatividad ambiental vigente aplicable en materia de aparatos eléctricos y electrónicos, así como promover la gestión ambientalmente adecuada de los equipos al final de su vida útil, en concordancia con lo establecido en la Ley 1672 de 2013 y el

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	Decreto 1076 de 2015. Para tal efecto, deberá informar o facilitar, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, los mecanismos o programas de recolección y gestión posconsumo implementados por el fabricante o proveedor para computadores, periféricos y demás componentes electrónicos. 7. **Dar cumplimiento** a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo. **Nota:** Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD.
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** **1.** Pagar/desembolsar al Contratista el valor del contrato en la forma pactada. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **3.** Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
2.11.	**SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará a Cargo del jefe de la Oficina de las tecnologías de la información o por quien delegue el Ordenador del Gasto. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídicamente además de aquellos aspectos operativos que le que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado. En ejecución del contrato, podrán realizarse cambios en el supervisor designado, los cuales deberán contar con el debido documento modificatorio. Dichos cambios serán reportados, reflejados y actualizados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y trazabilidad de la Gestión Contractual, dicha información debe ser consultada permanente para los tramites internos que se requieran. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídicamente además de aquellos aspectos operativos que le que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado. **PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del contrato cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAEGRTD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD **3.** Verificar que el Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Contrato, Convenio. **4.** Requerir al Contratista/Asociado/Proveedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Seleccione y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello.

	5. Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista/Asociado/Proveedor y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. **6.** Recibir la correspondencia de El Contratista/Asociado/Proveedor, y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado. **8.** En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Velar por que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Revisar y avalar el cumplimiento de El Contratista/Asociado/Proveedor, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD. **12.** Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD. **13.** Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **14.** Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible. **15.** Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD. **16.** Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato, Convenio. **17.** Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Contrato, Convenio, en donde haya sido designado como Supervisor. **18.** Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MAS cuando sea convocado a ellas. **19.** Verificar que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de los mismos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. **20.** Aprobar y suscribir junto con el Contratista/Asociado/Proveedor en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, Convenio. **21.** Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
	El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2° contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada *"Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".* Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

	especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" De igual modo el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el inciso 6° del Decreto 1082 de 2015, define son: "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.* Por tratarse el presente proceso de selección para la adquisición de bienes de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. La Unidad, dará aplicación a lo contemplado para la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** en los artículos **2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6.**, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado. Es de anotar, que en cumplimiento del decreto Decreto 1082 de 2015, 310 de 2021 y el artículo 8 del Decreto 0142 de 2023, se consultó la tienda Virtual del Estado Colombia, administrada por Colombia Compra Eficiente, lugar en el cual no se encontró el producto para satisfacer la necesidad plasmada en la ficha técnica y en estos estudios previos.
4.	**SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

4.1. Análisis Técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.1.1 Equipos tecnológicos de oficina

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Teniendo en cuenta lo anterior para esta vigencia en atención al Decreto 1600 de 2024 donde se indica que "*Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección*" en el evento de cotización se recibieron 4 cotizaciones, 3 de ellas fueron recibidas por vía correo electrónico, debido a que el modelo de cotización para este proceso está dividido por lotes, se tendrán en cuenta tres cotizaciones para el lote 1 y dos para el lote 2, estas se utilizarán para el análisis numérico de la media geométrica.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 06/05/2026

Proceso : PROCESO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS - SIP-URT-25-2026 (#CO1.BDOS.10171647) EN ANÁLISIS

Solicitud de Información a los Proveedores
SIP-URT 25-2026 Fase preliminar Preguntas

PROVEEDORES

Unidad de contratación UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS CONTRATACIÓN

Fecha de presentación de ofertas Fecha de publicación

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación del concurso | Plazo para solicitar aclaraciones | Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA SINERGY SIP URT 25-2026	SINERGY S LOWELLS	17/04/2026 7:55 PM	$ 1.154.100.000

Nuevo

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Opciones

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Consultar

MENSAJES Crear

TAREAS Crear

CUADRO COMPARATIVO ESTUDIO DE MERCADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-62
CUADRO COMPARATIVO ESTUDIO DE MERCADO	VERSIÓN 3

Clasificación de la información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐
Fecha de aprobación: 26/02/2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL ANALISTA:	DANIEL FELIPE BOHORQUEZ GIRALDO
OBJETO DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:	Adquirir equipos tecnológicos para reforzar la plataforma tecnologica de la unidad administrativa especial de gestion de restitución de tierras despojadas	FECHA SOLICITUD:	09 DE ABRIL DE 2026
		Nº DE RADICADO:	20261200043763
SECTOR AL QUE PERTENECE EL PROCESO:	COMERCIO	SUBSECTOR AL QUE PERTENECE EL PROCESO:	COMERCIO MINORISTA

EMPRESAS	CIUDAD DE DOMICILIO	CUMPLIMIENTO	ITEM 1: CANTIDAD	ITEM 1: VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	ITEM 1: VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	ITEM 2: CANTIDAD	ITEM 2: VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	ITEM 2: VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	ITEM 3: CANTIDAD	ITEM 3: VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	ITEM 3: VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	ITEM 4: CANTIDAD	ITEM 4: VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	ITEM 4: VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	ITEM 5: CANTIDAD	ITEM 5: VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	ITEM 5: VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
EMPRESA 1	Bogotá	CUMPLE															
EMPRESA 2	Bogotá	CUMPLE															
EMPRESA 3	Bogotá	CUMPLE															
EMPRESA 4	Bogotá	CUMPLE															
RANGO SUPERIOR																	
RANGO INFERIOR																	
MEDIA GEOMETRICA																	
DESVIACION ESTANDAR																	
MEDIANA																	
RANGO SUPERIOR CON OUTLIER (con valores atipicos)																	
RANGO INFERIOR CON OUTLIER (con valores atipicos)																	
MEDIA GEOMETRICA CON OUTLIER (con valores atipicos)																	

OBSERVACIONES:
1 Para el análisis del cuadro de cotizaciones se realiza el comparativo con las cotizaciones recibidas
2 Los valores del análisis numérico no presentan decimales, los resultados de los cálculos que se realiza por las fórmulas del formato Excel, se encuentran formuladas con la condición "REDONDEAR", esto con el fin que los valores queden en números enteros y no se tomen decimales para establecer valores en los estudios previos y en los CDPs
3 Todos los valores tiene IVA incluido
4 Para el cálculo de la media geométrica correspondiente al ítem E-2, no se consideró la aplicación de rangos inferior y superior debido a la significativa variación de precios evidenciada en las cotizaciones recibidas. Aunque se intentó establecer comunicación con las empresas cotizantes con el fin de obtener una justificación de dichas diferencias, no se obtuvo respuesta. En consecuencia, se deja a criterio y autonomía del área técnica la definición del valor presupuestado para este ítem

EVALUACIÓN DEL ANALISTA

EMPRESAS COTIZANTES	FECHA DE COTIZACION	VALOR TOTAL DE LA COTIZACION	OBSERVACIONES COTIZACIÓN (Forma de Pago, Garantía, Validez de la oferta)
EMPRESA 1	17/04/2026		N/A
EMPRESA 2	20/04/2026		La empresa cotiza el ítem A-2 con equipos de alto rendimiento de generaciones anteriores a ítem C-1 con una memoria RAM de capacidad inferior a la solicitada
EMPRESA 3	20/04/2026		La empresa cotiza el ítem A-2 con equipos de alto rendimiento de generaciones anteriores a ítem C-1 con una memoria RAM de capacidad inferior a la solicitada
EMPRESA 4	20/04/2026		N/A

RESUMEN

Empresas que cumplen con las especificaciones técnicas	1	Preparado por:	DANIEL FELIPE BOHORQUEZ GIRALDO
Valor Unitario Promedio	$ 0	Vo.Bo. Coordinador GGCM:	HECTOR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ
Valor Total Promedio (POE)	$ 0		

CONCLUSIONES

- Se recibieron cuatro (4) cotizaciones que cumplían con los criterios, las cuales fueron tomadas para el análisis numérico de la media geométrica. Para el análisis numérico de la media geométrica, mediana y desviación estándar; se toman los valores que se identificaron dentro del rango superior e inferior, los cuales se encuentran en las casillas con sombreado verde.

- Para el análisis del cuadro de cotizaciones se realiza el comparativo con las cuatro (4) cotizaciones recibidas, (empresa 1,2 y 3 para el lote 1, empresa 1 y 4 para el lote 2) sin embargo, no fue posible tener en cuenta algunos valores (valores subrayados) ya que, al realizar el cálculo de los rangos inferiores y

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

superiores, estos valores no se encuentran cercanos a la media geométrica, ni están dentro del rango aceptable para el presente proceso.

- Para el cálculo de la media geométrica correspondiente al ítem E-2, no se consideró la aplicación de rangos inferior y superior, debido a la significativa variación de precios evidenciada en las cotizaciones recibidas. Aunque se intentó establecer comunicación con las empresas cotizantes con el fin de obtener una justificación de dichas diferencias, no se obtuvo respuesta.

Para el presente estudio de mercado se estableció media geométrica de valores unitarios de los ítems establecidos a cotizar en la ficha técnica entregada por el área, los cuales van en el cuadro comparativo anexo al presente Estudio de Mercado, no se entrega valor POE por ser varios ítems de diferentes categorías que pueden variar en la ejecución del contrato.

LOTE	ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	MEDIDAS ESTADISTICAS CON IVA		
					MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MEDIANA
LOTE 1	A-1	Computadores de escritorio INTERMEDIO	UNIDAD	1	$ 3.441.900	$ 464.633	$ 3.457.545
	A-2	Computador de escritorio de alto desempeño	UNIDAD	1	$ 4.057.900	$ 1.003.315	$ 4.119.451
	B-1	Impresora multifuncional láser monocromática	UNIDAD	1	$ 9.642.901	$ 1.538.496	$ 9.948.015
	B-2	Módulo adicional de alimentación de papel oficio	UNIDAD	1	$ 1.621.563	$ 357.348	$ 1.717.380
	C-1	WORKSTATION	UNIDAD	1	$ 32.107.955	$ 1.682.914	$ 32.130.000
	D-1	Escáner A3 de alto rendimineto	UNIDAD	1	$ 15.848.427	$ 143.189	$ 15.848.750

Relación de los valores de cada cdp por dependencia

DEPENDENCIA	N° CDP	VALOR	ADQUISICIÓN
OTI	13226	$ 480.000.000,00	EQUIPOS, IMPRESORAS Y SCANNERS
DICAT	16226	$ 841.354.430,00	WORKSTATIONS
GESTION DOCUMENTAL	16526	$ 154.446.000,00	SCANNERS, COMPUTADORES

Relación de necesidad de la entidad vs precios de estudio de mercado

ITEM	Descripción	Valor estimado X estudio de mercado	DEPENDENCIA	N° CDP	VALOR CDP	Cantidades necesarias	Cantidades estimadas por estudio de mercado
A-1	Computadores de escritorio INTERMEDIO	$ 3.441.900,00	OTI	13226	$ 277.239.648,00	225	81
A-2	Computador de escritorio de alto desempeño	$ 4.057.900,00	GESTION DOCUMENTAL	16526	$ 40.579.000,00	12	10
B-1	Impresora multifuncional láser monocromática	$ 9.642.901,00	OTI	13226	$ 173.572.218,00	30	18
B-2	Módulo adicional de alimentación de papel oficio	$ 1.621.563,00	OTI	13226	$ 29.188.134,00	30	18
C-1	WORKSTATION	$ 32.107.955,00	DICAT	16226	$ 841.354.430,00	30	26
D-1	Escáner A3 de alto rendimineto	$ 15.848.427,00	GESTION DOCUMENTAL	16526	$ 113.867.000,00	10	7

VALOR TOTAL	$ 1.475.800.430,00

De acuerdo con los resultados del estudio de mercado realizado dentro del presente proceso contractual para el lote 2 (NAS), se evidenció que el presupuesto proyectado para la adquisición correspondiente es insuficiente frente a los valores cotizados por los posibles proveedores, los cuales superan la disponibilidad presupuestal asignada.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, no resulta procedente adelantar la adquisición de la totalidad de los elementos inicialmente previstos, considerando la diferencia existente entre el presupuesto oficial disponible y las condiciones actuales del mercado.

Así mismo; el valor del contrato que se adjudicará será hasta por la suma de hasta **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/TE ($1.475.800.430)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total CONTRATO que resulte del presente proceso de selección.

De acuerdo con el resultado del evento de subasta inversa se podrá adquirir hasta el número de ítems establecidos en la necesidad inicial de la ficha técnica y en caso de que se supere dicha necesidad deberá justificarse de manera explícita tal situación. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con los precios

arrojados por el estudio de mercado no es posible inicialmente adquirir todas las cantidades proyectas por cada ítem.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Capacidad financiera y capacidad organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
c) Requisitos Técnicos: La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
d) Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad según la modalidad que corresponda.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. **Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Ahora bien, para determinar la capacidad jurídica de los proponentes y del futuro contratista, se tendrán como requisitos jurídicos habilitantes los siguientes:

A. Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado y firmada por el representante legal. Si se trata de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante de la figura asociativa, de conformidad con el documento de constitución de esta. En ambos casos, el representante legal, debe estar debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta debe:

a) En caso de ser Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

b) En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales: Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. Acreditación de existencia y la representación legal:

Persona Jurídica: La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la acreditación de existencia y representación legal de los proponentes. - RUES.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en el Proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Persona Natural Nacional o Extranjera con Domicilio en Colombia: De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio la persona natural que presente propuesta requiere contar el Registro Mercantil expedido por la respectiva Cámara de comercio, el cual será verificado en el RUES.

Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Proponentes Plurales (Uniones Temporales o Consorcios): La Unidad verificará en el RUES el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero, o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

C. Registro Único de Proponentes – RUP (solo en caso de que aplique).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP* del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá contar con el Registro Único de Proponentes, **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la inscripción, renovación y cancelación del RUP.

Nota 1: Es preciso que los interesados tengan en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del citado Decreto: *"(…) que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."*

Nota 2: De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme antes de la fecha de adjudicación del proceso de selección.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, siguiendo los modelos suministrados en el presente proceso de contratación, donde se debe:

Indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad.

1. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

2. Designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman, igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

Para efectos de lo anterior, deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.

4. Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

5. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

6. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.

8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente, con los requisitos jurídicos (en caso de que aplique y cuando se trate de condiciones ya existentes). El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
c. Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

LA UNIDAD HA DETERMINADO QUE, POR CONCEPTO DE UNIFORMIDAD, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PAGOS, LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER EN FORMATO APROBADO POR LA DIAN A NOMBRE DEL RESPECTIVO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual (cuando aplique), sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio.

E. Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal o del apoderado.

F. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, inscrito en el certificado de existencia y representación legal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Se deberá presentar copia de la tarjeta profesional de quien firma la certificación, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

G. Verificación de Antecedentes Fiscales

La Unidad través del Comité Evaluador, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente y del representante legal.

H. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y del representante legal.
Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

I. Verificación de Antecedentes Judiciales

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas.
Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

J. *Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM.*

El proponente deberá adjuntar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, en la correspondiente pregunta del pliego electrónico del SECOP II dispuesta para ello, esto, en virtud del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el cual establece: *El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

Dicho certificado puede ser obtenido una vez se inscriban en la carpeta ciudadana digital ingresando en el siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co

Nota: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural

K. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC LEY 1801 DE 2016

Durante el término de verificación y evaluación de las ofertas la Unidad a través del Comité Evaluador realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

L. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción de este.

M. Compromiso Anticolusión.

En el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente denominado CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

N. *Verificación de situaciones de control*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio (artículos 260 y 261), y demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública, se deberá proceder a la apertura de los sobres que contienen las propuestas presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección en curso.

Durante esta etapa, se verificará la existencia de situaciones de control entre los proponentes, conforme a lo siguiente:

- **Obligación de declaración por parte de los oferentes:**

Los proponentes, sean personas jurídicas o proponentes plurales, deberán manifestar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, si:

Se encuentran en una situación de control o subordinación, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Son controlantes, controladas o si comparten condiciones de control con otros participantes en el mismo proceso de contratación.

- **Responsabilidad de los proponentes plurales:**

Los integrantes de los proponentes plurales deberán declarar expresamente si existe entre ellos alguna de las relaciones de control mencionadas. Esta manifestación deberá presentarse dentro del mismo término anteriormente señalado.

- **Análisis por parte de la entidad contratante:**

La entidad contratante examinará la información suministrada por los oferentes, así como la disponible en los registros públicos de las Cámaras de Comercio, con el propósito de:

Prevenir la configuración de inhabilidades o incompatibilidades, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Identificar posibles afectaciones a la libertad de concurrencia, a la pluralidad real de oferentes o a las condiciones de competencia del proceso.

- **Acciones frente a hallazgos:**

En caso de advertirse circunstancias que puedan comprometer la transparencia, la libre concurrencia o que representen un riesgo de corrupción:

La entidad evaluará la pertinencia de informar a los entes de control competentes.

De ser necesario, se solicitará su acompañamiento preventivo, con el fin de activar los mecanismos institucionales que mitiguen dichos riesgos, tal como lo ordena el Decreto 1600 de 2024.

O. *Garantía de Seriedad de la Oferta (No Aplica para procesos de mínima cuantía)*

El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual es requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

La garantía deberá contener lo siguiente:

✓ **Asegurado/Beneficiario:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9

✓ **Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

✓ **Vigencia:** La garantía de seriedad de la propuesta, deberá estar constituida por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, término que se considera de validez de la OFERTA. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de contratación el proponente

deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA UNIDAD.

Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento propio de la etapa contractual.

✓ **Tomador / Afianzado:** sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente proceso, así

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el presente documento para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando el término de esas prorrogas no exceda los tres (3) meses.
3. La falta de cumplimiento por parte del PROPONENTE seleccionado, de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE".

OTROS DOCUMENTOS, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, SINO PARA EFECTOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO QUE RESULTE.

A. Formato de Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural

El proponente deberá presentar y diligenciar el formato de solicitud de información personal y tributario de persona jurídica o natural según la información del modelo suministrado por suministrado por la UAEGRTD *"Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural"*, y firmada por el proponente, o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. Además, debe presentar certificación bancaria no mayor de 30 días calendario de expedición.

B. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de verificar que el oferente cuenta con la inscripción en el RUT de forma previa al inicio de la actividad económica, atendiendo lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad, con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la UAEGRTD.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas, en consideración a la información financiera actualizada y en firme reportada en el RUP al 31 de diciembre de 2025, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Para aquellos casos en que el proponente se haya constituido con posterioridad al 31 de diciembre del año 2025, la verificación se realizará con base en la

información reportada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de la inscripción, siempre que se encuentre en firme

Si se solicita algún indicador que no esté relacionado en el RUP, pero la información para su verificación se encuentra allí, la entidad podrá realizar el cálculo. De lo contrario el proponente deberá anexar un documento firmado por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, determinando el indicador solicitado, especificando la metodología y los datos con los que lo constituyó.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes, permitirá determinar si es habilitado o no, para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente a cada uno de los participantes.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente-Proponentes Plurales– opción 1, la cual se calculará de acuerdo con la participación porcentual de cada integrante en la asociación, a excepción del indicador de capital de trabajo el cual se calcula de manera absoluta y corresponde a la sumatoria del resultado del capital de trabajo calculado a todos los integrantes de la figura asociativa.

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las necesidades de la Unidad, los márgenes de los indicadores de capacidad financiera requeridos son:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1.5**
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	**Mayor o Igual al 60% del presupuesto oficial asignado**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	**Máximo al 0.70**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	**Mayor o Igual a 1.5 Veces**

Los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad de conformidad con el Decreto 0287 de 2026, podrán acreditar un indicador de liquidez igual o superior a 1.3

Si la Utilidad Operativa del Proponente es positiva y no presenta gastos de interés, el resultado de la Razón de Cobertura de Interés es indeterminado; en este caso CUMPLE con el indicador.

Si no presenta gastos financieros, pero el resultado Operativo del Proponente es negativo, no obstante, el indicador pueda ser indeterminado, NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con recursos operativos para cubrir los gastos financieros cuando los asuma.

5.2.2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las necesidades de la Unidad, los márgenes de los indicadores de capacidad organizacional requeridos son:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	**Mayor o igual a 0.08**
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional sobre Activo Total	**Mayor o igual a 0.05**

Los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad de conformidad con el Decreto 0287 de 2026, podrán acreditar un indicador de Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior a 0.06

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por LA UNIDAD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. En consecuencia, los citados oferentes deberán adjuntar un cuadro relacionando la capacidad financiera y organizacional solicitada determinando, especificando y certificando el procedimiento y cifras utilizadas para su cálculo, con el fin que LA UNIDAD pueda comprobar los requisitos financieros y organizacionales. La certificación deberá ser firmada por el Representante legal, acompañada de la traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores (Anexar Fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía).

Cuando LA UNIDAD en desarrollo de la verificación requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, notas contables, anexos específicos o cualquier otro soporte, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación y sin que con las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de LA UNIDAD puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

Para demostrar la experiencia el proponente deberá contar con el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en tres (3) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en cualquiera de los siguientes códigos:

Código	Descripción
432115	Computadores
432121	Impresoras de computador
811118	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistema
432117	Dispositivos informáticos de entrada de datos

Nota 1: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. Las Mipymes para demostrar la experiencia, deberán contar con RUP, vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cuatro (4) contratos ejecutados con objeto y obligaciones similares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en los dos códigos mencionados.

Nota 2: En cumplimiento del artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, referente a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para demostrar la experiencia, deberán contar con RUP, vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cuatro

(4) contratos ejecutados con objeto y obligaciones similares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en los dos códigos mencionados.

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la UNIDAD solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Anexo –Experiencia Acreditada Proponente.

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar hasta TRES (3) certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP en el numeral anterior, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación (solo en caso de que esta experiencia no corresponda a contratos reportados en el RUP – debe estar justificado). Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:
Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

Tratándose de los beneficiarios de los Artículos 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (Criterios diferenciales para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.) adicionados por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, podrán anexar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, con los mismos requisitos descritos en este numeral.

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección donde haga referencia del lugar o lugares en el cual se ejecutó el contrato.
d. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
e. Valor del contrato
f. Lugar de ejecución (en caso de que a través de la experiencia se requiera acreditar cobertura)

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida** en los literales a) a la f) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, la Unidad de Restitución de Tierras podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

N/A

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

N/A

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Nota en caso de que el proceso sea subasta inversa:

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio en el evento de **SUBASTA,** o al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado y que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio en el evento de subasta.

5.4.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Regla General para Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en la siguiente manera:

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso

anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (Subrayado y Negrilla Fuera del Texto).

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad que se pretende satisfacer el representante legal del proponente persona jurídica o apoderado o en su defecto la persona natural proponente deberá acreditar bajo la gravedad de juramento que 100% del total de empleados y contratista asociados al cumplimiento del contrato son de nacionalidad colombiana, dicha manifestación debe ser por escrito allegada al proceso de selección por solicitud de LA UAEGRTD, la cual puede ser verificada por la misma.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del Juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaliza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la Sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior o por Comunidades Indígenas: CABILDO, RESGUARDO Y/U ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- Comunidades Afro, Negras, Raizales y Palenqueros: CONSEJO COMUNITARIO y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTECONSTITUIDA.
- RRom: KUMPANIA y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación

expedida por el Ministerio del Interior Comunidades Indígenas: CABILDO, RESGUARDO Y/U ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- Comunidades Afro, Negras, Raizales y Palenqueros: CONSEJO COMUNITARIO y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- RRom: KUMPANIA y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota 1: De conformidad con el anterior numeral, SI persiste el empate la UAEGRTD utilizará como método para seleccionar al oferente, aquel que haya radicado primero la oferta para el cierre del proceso, para lo cual se verificará la fecha y hora de presentación de la misma en la plataforma SECOP II.

Nota 2: LA UAEGRTD podrá realizar definir un método aleatorio diferente, el cual dependerá de la TRM que rija en la fecha que determine la Entidad, conforme al cronograma del proceso.

Parágrafo 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3; Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o

reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién	% Asignación
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Posibilidad de que se presenten fallas en la concreción de la necesidad, reflejándose en especificaciones, estudios técnicos insuficientes, en general errores en la estructuración de los estudios previos y pliegos de condiciones.	Fallas en el proceso de planificación. Carencia de competencias específicas o relacionadas. Información insuficiente.	4	3	7	Alto	Entidad Contratante	100%
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Posibilidad de que se elabore un pliego de condiciones inadecuado, o con imprecisión en los requisitos.	Retrasos o suspensión del proceso de contratación.	2	1	3	Bajo	Entidad Contratante	100%
3	General	Externo	Selección	Operacional	Posibilidad de que se generen condiciones de desierto del proceso.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario modificar en algunos aspectos la modalidad de selección, se retrasa la satisfacción de la necesidad.	1	2	3	Bajo	Entidad Contratante	100%

4	General	Externo	Selección	Operacional	Posibilidad de que por parte del contratista se presenten inhabilidades o incompatibilidades para la ejecución del contrato	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad (Demoras en el proceso de selección. Demora en el inicio de ejecución)	2	2	4	Bajo	Proveedor	100%
5	General	Externo	Selección	Económico	Posibilidad de que se oferten precios artificialmente bajos sin justificación alguna.	Aumento en el presupuesto oficial de la entidad, mala calidad de los productos/servicios, incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
6	General	Externo	Selección	Operacional	Posibilidad de darse reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Genera mora en la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	Entidad Contratante	100%
7	General	Externo	Contractual	Operacional	Posibilidad de que el adjudicatario se rehuse a firmar el contrato.	Posibilidad de declaratoria de desierta de la modalidad de contratación. Pérdida de credibilidad del contratista con el ente contratante.	1	2	3	Bajo	Proveedor	100%

8	General	Externo	Contractual	Legal	Posibilidad de que se dé algún cambio normativo mediante la expedición de una medida de carácter general que incida en la ejecución del contrato.	Afecta la ejecución del contrato y lo lleva a asumir los sobrecostos necesarios para cumplir las nuevas obligaciones.	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
9	General	Interno	Contractual	Operacional	Posibilidad de darse la cesación de labores por parte del personal y/o trabajadores a cargo del contratista.	Retarda o paraliza la ejecución del contrato, lo que puede derivar en pérdidas económicas.	4	1	5	Medio	Proveedor	100%
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de los equipos requeridos	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	1	3	Medio	Proveedor	100%
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de seguridad e incorrecta manipulación de la información sensible a la que acceda el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Medio	Proveedor	100%
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Información incorrecta suministrada por el contratista respecto al funcionamiento de los equipos	Afecta la ejecucion del contrato sin alterar el beneflcio para las partes.	3	5	8	Alto	Proveedor	100%

14	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de los equipos	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posibilidad de que se dé incumplimiento total o parcial del contrato por condiciones imputables al contratista.	Retardo, omision en el cumplimiento de las prestaciones debidas o defecto en la calidad de los bienes suministrados , es decir incumplimiento del contrato.	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
16	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de que se presenten situaciones especiales motivadas por sucesos de fuerza mayor (fenómenos naturales) o eventos de orden público (Paros, huelgas, toque de queda).	Retarda o paraliza la ejecución del contrato.	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de que el contratista no dé o se niegue a dar respuesta a las consultas y/o aclaraciones solicitadas por la entidad o los entes de control al contrato bajo su responsabilidad.	Retraso en el proceso de respuesta oportuna a los entes correspondientes.	1	2	3	Medio	Proveedor	100%
19	Especifico	Externo	Ejecución	Operacio	Posibilidad de que presente rechazo de los entregables (bienes y servicios conexos) por parte de la entidad contratante.	Es posible que la entidad se niegue a recibir bienes debido a que no	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

				nal		cumplen con las características definidas.						
20	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con los proveedores y/o contratos de exclusividad con terceros para ejecutar el objeto contractual.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
21	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Posibilidad de que se presente riesgo financiero ajeno a las acciones de las partes en la ejecución del objeto contractual.	Variación en el valor del contrato	4	1	5	Medio	Proveedor	100%
22	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia en el mercado que impida el cumplimiento	Retarda o paraliza la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

1	Revisión, control y seguimiento permanente durante la identificación de la necesidad y en el proceso de planeación del proceso contractual, por el comité evaluador, con el fin de conocer los detalles técnicos y legales que garanticen procesos eficientes tanto para la entidad como para el contratista. Los interesados en el proceso contractual deberán hacer sus comentarios respecto a los estudios previos, estudios del sector, mercado, pliego de condiciones y demás documentos del proceso. De ser necesario se harán las respectivas modificaciones en los documentos previos.	2	1	3	MEDIO	Si	Entidad Contratante	Desde la estructuración de estudio previo	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del comité evaluador	Semanal (Previo inicio del proceso de estructuración)
2	Revisión jurídica y técnica del Pliego de condiciones y de los requisitos de participación y evaluación del proceso de selección, y corregir de manera que garanticen la selección objetiva y transparente.	1	1	2	MEDIO	Si	Entidad Contratante	A partir la apertura del proceso	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del comité asesor y evaluador durante la etapa de planeación.	Semanal

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3	Revisión jurídica y técnica en la etapa de planeación de tal forma que los requisitos de participación del proceso de selección, permitan una mayor participación respetando los principios que gobiernan la actividad	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde la publicación de los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Mediante consultas en SECOP II por parte del comité asesor y evaluador	Semanal
4	Verificación periódica de los reportes de otras entidades a través del Registro Unico de Proponentes, como tambien consulta en la procuraduria y contraloria previa firma del contrato. En caso tal se deberán hacer efectivas las garantías y/o retirarse del proceso de selección	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la selección del contratista	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del comité asesor y evaluador durante la etapa de planeación hasta la selección verificando el RUP y reportes de otros entes de control.	Semanal (mensual)
5	Analizar las ofertas economicas de forma tal que se logre identificar la posible existencia de precios artificialmente bajos. De encontrar inconsistencias se debe hacer los tratamientos de la Guía de Colombia Compra. De ser necesario, la entidad debara solicitar explicacione que justifique, demuestre y sustente el	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la apertura de ofertas económicas	Hasta la publicación del informe de evaluación económica	Verificación de precios a partir de la de Colombia Compra Eficiente, según el requerimiento del Comité Evaluador	Una vez se reciben las ofertas económicas

	porqué del precio ofertado. La oferta podrá ser rechazada de no contar con una justificación valida para la entidad.										
6	Verificación minuciosa de los requisitos establecidos en el pliego definitivo. Se deberán atender las observaciones de forma oportuna	1	1	2	Medio	SI	Entidad Contratante	Desde la selección del contratista	Hasta el inicio de la ejecución del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del comité asesor y evaluador durante la etapa de planeación hasta la selección verificando el RUP y reportes de otros entes de control.	Única
7	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se puede hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta, hacer los reportes necesarios y aplicar la inhabilidad a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así como los demás efectos de las normas de contratación pública	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el plazo máximo de firma del contrato	Hasta la fecha máxima para adjudicar	Al momento de adjudicado el contrato el adjudicatario tiene máximo 5 días para suscribir el contrato.	Una vez dentro de los 5 días previos a la adjudicación del proceso contractual.

8	Periódica verificación por pate del comité evaluar, áreas técnicas y demás intervinientes en el proceso de selección. Se contemplará la posibilidad de ajustar el objeto contractual y las obligaciones según el caso.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Acaecido el cambio normativo de carácter general emanado de una autoridad externa a las partes del contrato.	Hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato	Desde la suscripción del contrato y durante su ejecución verificar periódicamente el cambio normativo, tanto tributario como en otros ámbitos, que a causa de medidas de carácter general	Mensual
9	Exigir al contratista como requisito para cada pago establecido en el contrato, la paz y salvo con el pago de salarios y prestaciones sociales a los que está obligado el contratista y la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. se aplicarán las cláusulas para conminar el cumplimiento de las obligaciones del contratista (ej: multas, incumplimientos, caducidad, entre otras)	2	1	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el momento en que se presenta la situación que afecta la ejecución adecuada del contrato.	Posterior culminación del contrato por caducidad	La supervisión del contrato informara el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual
10	La supervisión deberá verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractual, de lo contrario aplicará multas y/o sanciones por	3	2	5	MEDIO	SI	Proveedor	Desde el momento en que se presenta la situación que	Hasta que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones.	la supervisión del contrato informara el avance y dificultades de la	Mensual

	posibles incumplimientos.							afecta la ejecución adecuada del contrato.		ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	
11	La supervisión deberá verificar analizará la situación prevista por mal manejo de la información con el fin de aplicar las diferentes multas y/o sanciones al proveedor	2	2	4	MEDIO	SI	Proveedor	Desde el momento en que se presenta la situación que afecta la ejecución adecuada del contrato.	Hasta que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones.	la supervisión del contrato informara el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual
12	La supervisión deberá verificar analizará la situación prevista por mal manejo de la información con el fin de aplicar las diferentes multas y/o sanciones al proveedor	2	2	4	ALTO	SI	Proveedor	Desde el momento en que se presenta la situación que afecta la ejecución adecuada del contrato.	Hasta que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones.	la supervisión del contrato informara el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual
14	La supervisión del contrato verificará la disponibilidad de las piezas, partes, elementos, repuestos y equipos que se requieran para una debida ejecución del contrato con el fin de aplicar multas y/o sanciones, afectando las diferentes garantías.	2	2	4	MEDIO	SI	Proveedor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones.	la supervisión del contrato informara el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

15	La supervisión deberá verificar el cumplimento de todas las obligaciones contractuales y enviar informes de presunto incumplimiento al GGCIMAD. Se harán efectivas las garantías y multas que den lugar como consecuencia de la falta incurrida por el contratista.	2	1	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones.	la supervisión del contrato informara el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual
16	Las partes se encargarán de monitorear permanentemente aquellas situaciones y eventos externos de orden público que puedan incidir en la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones.	la supervisión del contrato informara el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	Mensual
17	La supervisión hará seguimiento de la responsabilidad del contratista con el apoyo del GGCIMAD en caso de ser requerido.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la solicitud o requerimiento de la entidad o ente de control.	Hasta la entrega de las aclaraciones correspondientes, hacer efectiva la garantía correspondiente del contrato o el vencimiento de las mismas.	Seguimiento del Supervisor, al cumplimiento de las solicitudes realizadas al contratista.	Permanente
19	La supervisión deberá verificar que los bienes cumplen con los requerimientos y funcionalidades especificadas, de no existir cumplimiento, se exigirá cumplimiento al contratista y	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Ejecución	Hasta la finalización del contrato	Verificar que el bien cumpla condiciones, sin ir más allá de las especificaciones exigidas.	Cada entrega

	hasta que los entregables cumplan con las condiciones establecidas serán aceptados.										
20	Monitoreo permanente por parte de la supervisión junto con el proveedor con el fin de analizar las partes, piezas y/o elementos requeridos junto con las fechas estipuladas para los entregables de no cumplir se aplicará las multas correspondientes.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	desde el inicio de la ejecución	hasta la liquidación del contrato	Aprobación de la póliza respectiva de cumplimiento y monitoreo permanente	permanente
21	En su estructura de costos debe contemplar las posibles variaciones de la tasa de cambio con el fin de no llegar a un desequilibrio económico y trasladárselo al contratante	2	1	3	Bajo	SI	Proveedor	En la elaboración de la propuesta	hasta la liquidación del contrato	En la administración de los recursos asignados al contrato	Permanente
22	Monitoreo de actores que influyen en el mercado	2	1	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde la estructuración de estudio previo	Hasta que se cumpla con el plazo mínimo de garantía de los bienes	Revisión por parte del supervisor del contrato	Cada vez que se presente la situación en que las actividades generen residuos

Nota: La matriz consta de dos componentes IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO y TRATAMIENTO DEL RIESGO es decir que los numerales deben guardar relación entre sí y se diligencien todos sus campos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: i. Contrato de seguro contenido en una póliza. ii. Patrimonio autónomo iii. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

1. **CUMPLIMIENTO**: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria durante la ejecución de este por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y doce (12) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes o equipos por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y DOCE (12) MESES MÁS.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

5.3.2. GARANTÍAS OFRECIDAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O FABRICANTE

GARANTÍAS OFRECIDAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O FABRICANTE:

El Contratista/Fabricante garantiza que los equipos de cómputo objeto del presente contrato estarán libres de defectos de fabricación en sus materiales y mano de obra por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega. Asimismo, el Contratista/Fabricante garantiza que los equipos funcionarán de acuerdo con sus especificaciones técnicas durante el mismo período. Esta garantía no cubrirá daños ocasionados por mal uso, accidentes, fluctuaciones de voltaje o reparaciones realizadas por personal no autorizado.

8.	**JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (SOLO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)**
	N/A
9.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN**

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo No.1del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras				
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

10.	ANEXOS

Relacionar los anexos que se presentan con los estudios previos.

1.Ficha Técnica

2. Estudio de Mercado y análisis del sector

3. Cuadro comparativo y cotizaciones

4.CDP

11.	SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Se solicita designar dentro del Comité Evaluador al Ingeniero **Carlos Alberto de la Ossa Hurtado**, jefe de la oficina de tecnologías de la información, quien cuenta con la formación y experiencia requerida para para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

CARLOS ALBERTO DE LA OSSA HURTADO
Jefe de la oficina de tecnologías de la información.

Visto bueno desde

Aspectos Jurídicos: Ruben Dario Carrillo Caicedo-Grupo de Gestión en contratación
Aspectos Técnico: Jermain Fernando Páez Contreras -Contratista OTI
Aspectos Técnico: Carlos Alberto Duran Pérez-contratista OTI
Aspectos Financieros: Diana María Granados Serna